I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Personal y Bienestar

000535

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2020

Cerrillos, 19 JUN 2020

V I S T O S:

Las Providencias N°s 103/627/2020 y 103/657/2020; El correo electrónico del Asesor en Prevención de riesgos; El Decreto Exento Nº 202/311/2020; la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, a través del Oficio N°3610, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, de fecha 17 de marzo de 2020, se estableció que los jefes superiores de los órganos de la Administracion del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajos remotos desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad: respectiva. En este supuesto, el jefe del servicio podrá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercido del control jerárquico de parte de las jefaturas directas.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/295/2020 se declaró estado de "Emergencia Comunal a contar del día 15 de marzo de 2020 por el lapso de dos semanas o por el tiempo que sea necesario o según lo disponga el Presidente de la República y la autoridad sanitaria, a raíz de los hechos que son de público conocimiento acerca del brote infeccioso del denominado Coronavirus o COVID-19".

Que, a través del Decreto Exento Nº 202/311/2020, se establecieron algunas medidas, que regirán todo el periodo que sea necesario durante la emergencia por el brote de Coronavirus (COVID-19), entre las que se encuentra el potenciar que los funcionarios que por la naturaleza de sus funciones puedan desarrollar su trabajo en forma remota, lo efectúen de esta forma, con el compromiso que en caso de ser necesario se reintegren a sus funciones por necesidades del servicio, debiendo cada Dirección informar los funcionarios en estas circunstancias, estableciendo un sistema de turno.

El anuncio de su excelencia el Presidente de la República decretando el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, debido la grave crisis sanitaria a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19.

Que, dentro de las medidas adoptadas por la autoridad se encuentra la aplicación de un protocolo para que cualquier funcionario que tenga síntomas sospechosos o que haya estado en contacto con personas que hayan sido diagnosticados con COVID 19, será enviado a su casa con régimen de cuarentena.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Personal y Bienestar

000535

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2020

Que, el informe del asesor en prevención de riesgos y el médico del programa de emergencia comunal, respecto de los casos aludidos en el presente se encuentran en la circunstancia descrita en el párrafo precedente.

D E C R E T O:

1. Ordénese el régimen de cuarentena preventiva por el tiempo que se indica, dispuesto en el Nº 6 del decreto exento Nº 202/311/2020, a los funcionarios que se describen, a contar de la fecha que en cada caso se indica:

Funcionario	R.U.T.	Dependencia	Período
Cruz Silva Estrella		Alcaldía	3 días a contar del 10/06/2020
De la Cuadra Sepúlveda Ángela		Alcaldía	14 días a contar del 03/06/2020
Medina Leyton Macarena		Alcaldía	14 días a contar del 28/05/2020
Valenzuela Vivanco Corina		Obras Municipales	14 días a contar del 08/06/2020

2. El superior jerárquico del funcionario descrito precedentemente, tendrá las siguientes responsabilidades al respecto:

a) Deberá remitir a la Dirección de Control y al Departamento de Personal, un informe que describa los trabajos remotos ejecutados por éste,
b) Tendrá la responsabilidad de notificar al funcionario(a) del reintegro a sus funciones antes del período descrito en el presente, cuando el resultado del examen PCR así lo aconseje, e
c) Informar de aquellos casos en que no se cumpla lo dispuesto en el presente y proceda el descuento de remuneraciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal

OSN/CUCh/FCQ/
Distribución:
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Departamento de Personal y Bienestar
- Control Horario Depto. de Personal
- Interesados (4)
- Secretaría Municipal
- Página Web